INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-[redacted] | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Exp.: 001-00109059 Ley de Transparencia
Asunto: Exp. 48/2025 LGT-SGAT

RESOLUCION

VISTO el expediente administrativo iniciado por solicitud de acceso a información pública presentada por D. [redacted] y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 3 de octubre de 2025, se recibe en este Organismo a través de la Unidad de Información de Transparencia de este Ministerio mediante escrito de petición de D. [redacted] de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando registrada con el número **001-00109059.**

Segundo: El contenido de la solicitud es el siguiente:

"Solicito se me informe de las diez empresas con mayor siniestralidad laboral de la provincia de Guadalajara, así como el nº de accidentes registrados durante el año 2024, cuántos han provocado incapacidades permanentes y cuántos han sido mortales."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Directora del Organismo público Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene atribuida la competencia para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la medida que dicho órgano es el que posee la información solicitada.

Segundo: El artículo 12 de la Ley transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b de la Constitución Española, precepto que es desarrollado por la citada Ley.

Tercero: Respecto de la petición concreta señalar que, la entidad solicita el acceso a datos de las "*diez empresas con mayor siniestralidad laboral de la provincia de Guadalajara, así como el nº de accidentes registrados durante el año 2024, cuántos han provocado incapacidades permanentes y cuántos han sido mortales.*"

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:
sgat.oeitss@mites.gob.es
www.oeitss.gob.es

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.63/64/64/30393
DIR:EA0021862

CSV : GEN-[redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : [redacted] | FECHA : 22/12/2025 19:55 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR
[redacted] | C.S.V. :
INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original

Por tanto, la solicitud se refiere a tres cuestiones diferentes que deben analizarse por separado.

La primera "*diez empresas con mayor siniestralidad laboral de la provincia de Guadalajara"*, que se abordará en el fundamento cuarto.

La segunda*, "así como el nº de accidentes registrados durante el año 2024",* entendemos que referida a la provincia de Guadalajara y que abordaremos en este mismo fundamento.

Por último también solicita*, "cuántos han provocado incapacidades permanentes y cuántos han sido mortales*." Esta cuestión será objeto de resolución por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En lo que respecta a la segunda cuestión planteada*, "el nº de accidentes registrados durante el año 2024",* entendemos que referida a la provincia de Guadalajara, debemos señalar que la información estadística relativa a la siniestralidad laboral es objeto de publicidad activa por parte de este Ministerio. En este sentido, el acceso a la información sobre siniestralidad laboral está publicada y actualizada en la página web de este Ministerio. Esta información recoge las tasas de incidencia de accidentes de trabajo por provincias, sectores de actividad, gravedad del mismo, genero de la persona trabajadora afectada y otros múltiples criterios. La información disponible incluye datos desde el año 2002 y hasta 2024. También pueden consultarse datos provisionales de 2025. En la información se incluyen datos de accidentes mortales.

La citada información puede consultarse y exportarse en el siguiente enlace:

https://www.mites.gob.es/es/estadisticas/monograficas_anuales/EAT/2024/index.htm

Los datos se corresponden con la información que figura en las "*Tablas estadísticas*" apartado "*B. Accidentes de trabajo con baja. Principales resultados por provincia y actividad económica*"

Cuarto: Si continuamos analizando la información solicitada, [redacted] desea acceder a información de las "***diez empresas con mayor siniestralidad laboral de la provincia de Guadalajara".***

En este sentido, debemos señalar que el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de común acuerdo con las Autoridades Laboales de las comunidades autónomas, realiza múltiples campañas y actuaciones con el objeto de luchar contra la lacra de la siniestralidad laboral. Como no podía ser de otra forma, uno de los elementos que se toman en consideración para el diseño y ejecución de estas actuaciones son los índices de siniestralidad que presentan las diferentes empresas.

Por tanto, la difusión de esta información afectaría directamente a uno de los criterios utilizados para seleccionar a las empresas que van a ser objeto de actuaciones inspectoras al configurarse la siniestralidad laboral como uno de los indicadores a utilizar en el proceso de selección de empresas.

Asimismo, es público y notorio que, este Organismo, en colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ha presentado un Plan de choque contra los accidentes mortales en el trabajo.

CSV : GEN-[redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : [redacted] FECHA : 22/12/2025 19:55 | Sin acción específica

| Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

[redacted]

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.

Partiendo de esta base, en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, se establece como límite del derecho de acceso a la información pública (apartado e) "*La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios",* así como (apartado g) *Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.".*

Por cuanto antecede, la **DIRECTORA DEL ORGANISMO ESTATAL INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:**

CONCEDER PARCIALMENTE la solicitud de acceso a la información solicitada por aplicación del artículo 14.1 e) y g) de la Ley 19/2013 en los términos previstos en la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al solicitante, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL ORGANISMO ESTATAL

(documento firmado electrónicamente)

[redacted]

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

CSV : [redacted]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : [redacted] **| FECHA : 22/12/2025 19:55 | Sin acción específica**